**CONTRATO A PRECIO ALZADO**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONTRATO No. INPAC/017/DG/UJ/IRCTC/BCCHSBC/2020** | | | | | | | | |
| **CONTRATISTA**: |  | | | **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**: | **FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020** | | |
| **DIRECCIÓN**: |  | | | **PROGRAMA**: | **201-SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL** | | |
|  | | | **EJERCICIO**: | **2020** | | |
| **TELÉFONO**: |  | | | **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**: | **INVITACION RESTRINGIDA** | | |
|  | | |
| **R.F.C.**: |  | | |
|  | | |
| **I.M.S.S.**: |  | | | **FECHA DE ADJUDICACIÓN**: |  | | |
|  | | |  | | |
| **NOMBRE DEL PROYECTO:** | | | | | | | | |
| **“ELABORACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL CENTRO GASTRONOMICO DEL ESTADO DE OAXACA”** | | | | | | | | |
| **LOCALIDAD**: | **OAXACA DE JUÁREZ** | **MUNICIPIO**: | **OAXACA DE JUÁREZ** | | | **ESTADO**: | **OAXACA** | |
| MONTO: $ () I.V.A. INCLUIDO. | | **ANTICIPO:** **$** 0.00 PESOS | | | | | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN**: | | | | | | | | |
| 90 DÍAS NATURALES | | | | | | | | |
| **FECHA DE INICIO:** 07 DE JULIO DE 2020 **FECHA DE TÉRMINO**: 04 DE OCTUBRE DE 2020 | | | | | | | | |
| **FECHA DE CONTRATO**: 06 DE JULIO DE 2020 | | | | | | | | |

**CONTRATO A PRECIO ALZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADO: “ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO GASTRONOMICO DEL ESTADO DE OAXACA”**

**1. DECLARACIONES:**

# DEL "INSTITUTO”

DEL CONTRATISTA

DE AMBAS PARTES

**2. CLÁUSULAS GENERALES:**

PRIMERA OBJETO

SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN

**3. CLÁUSULAS ECONÓMICAS:**

TERCERA MONTO

CUARTA ANTICIPO

QUINTA FORMA DE PAGO

SEXTATIEMPO PARA HACER EL PAGO

SÉPTIMA LUGAR DE PAGO

OCTAVA SUBCONTRATACIÓN

NOVENA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

DÉCIMA AJUSTE DE COSTOS (NO APLICA)

DÉCIMA PRIMERA GARANTÍAS

**4. CLÁUSULAS TÉCNICAS:**

DÉCIMA SEGUNDA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE

DÉCIMA TERCERA REPRESENTANTES DE LAS PARTES

DÉCIMA CUARTA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

DÉCIMA QUINTA SUMINISTROS

DECIMA SEXTA CAMPAMENTOS Y BODEGAS (NO APLICA)

DÉCIMA SÉPTIMA OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

DÉCIMA OCTAVA DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

**5. CLÁUSULAS LEGALES:**

DÉCIMA NOVENA CONTRATO INTUITU PERSONAE

VIGÉSIMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

VIGESIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

VIGÉSIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL

VIGÉSIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA

VIGÉSIMA CUARTA RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

VIGÉSIMA QUINTA RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA SEXTA ESTANDAR DE GARANTIA

VIGÉSIMA SÉPTIMA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

VIGÉSIMA OCTAVA MODIFICACIONES

VIGÉSIMA NOVENA DOMICILIOS

TRIGÉSIMO PREDOMINIO DEL CONTRATO

TRIGÉSIMO PRIMERA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

TRIGÉSIMO SEGUNDA COMPROMISO DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

TRIGÉSIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

TRIGÉSIMA CUARTA DEL CONFLICTO DE INTERÉS

**T**RIGÉSIMA QUINTA TRANSPARENCIA

TRIGÉSIMO SEXTA LEGISLACIÓN

**T**RIGÉSIMA SÉPTIMA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

CONTRATO A PRECIO ALZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADO, **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO GASTRONOMICO DEL ESTADO DE OAXACA”,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO **DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. **AMANDO BOHORQUEZ RODRÍGUEZ,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR ELARQ. **FERNANDO MOLINA HERBERT,** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS; **ARQ. GUILLERMO GONZÁLEZ LEÓN** DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS; **LIC. IGNACIO MANUEL MORALES MARTÍNEZ,** JEFE DE LA UNIDAD JURIDICAA QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL INSTITUTO**”, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **“**  **” S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C.** , EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, EN LO SUCESIVO **“EL CONTRATISTA”;** A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

## I.- DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

**1.1.-** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SE ENCUENTRA SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 1º DE DICIEMBRE DE 2004.

**1.2.-** QUE EL **ING. AMANDO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ**, DIRECTOR GENERAL DE **“EL INSTITUTO”**, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MAESTRO **ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2019.

**1.3.-** QUE EL **ING. AMANDO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ**, DIRECTOR GENERAL DE **“EL INSTITUTO”**, CUENTA CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE “CONTRATO” CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 59 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO VIGENTE, 1°, 2°, FRACCIÓN I Y 4° DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; 1°, 4°, 16 Y 17 FRACCIONES I Y IX DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**1.4.- “EL INSTITUTO”,** ES LA ENTIDAD FACULTADA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SE REALICEN EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO EDIFICADO DEL ESTADO DE OAXACA, SEÑALANDO LAS BASES A QUE ESTAS DEBERÁN SUJETARSE RESPECTO A SU ADJUDICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

**1.5.- “EL INSTITUTO”** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO, KILOMETRO 11.5, CIUDAD ADMINISTRATIVA, EDIFICIO 3 ANDRÉS HENESTROSA, NIVEL 3, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA,** **CÓDIGO POSTAL** **68270,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**1.6**.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO **“EL INSTITUTO”,** TIENE ASIGNADOS RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DEL **FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020,** APROBADO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO: **SF/SPIP/DPIP/RAX8/0193/2020** DE FECHA 03 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, SIGNADO POR EL LIC. RUBÉN ADRIAN NORIEGA CORNEJO S**UBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO ,** PARA LA APLICACIÓN DE DICHO RECURSO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO GASTRONOMICO DEL ESTADO DE OAXACA”.**

**1.7.-** QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS**, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 1,2 FRACCION II,4, 25 FRACCIÓN II, 31, 42, 43, 46 PÁRRAFO SEGUNDO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 65 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**1.8.-** QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 50 FRACCION II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, **“EL INSTITUTO”** CELEBRACONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIO ALZADO,DENOMINADA: **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO GASTRONOMICO DEL ESTADO DE OAXACA”** PARA EFECTOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADOS EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE CONSIDERAR LA PERSONALIDAD JURIDICA Y ATRIBUCIONES DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL CONTRATADA, A ESTA SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **“EL CONTRATISTA”**.

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**PRIMERO:** QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO, DEL VOLÚMEN, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO, NOTARIO PÚBLICO DE OAXACA NÚMERO (), INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, CON NÚMERO, DE FECHA.

**SEGUNDO:** QUE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTA DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE LA PERSONA MORAL “” S.A. DE C.V.**,** LA ACREDITA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE TIENE CONFERIDAS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS.

**II.2.-** QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, PROYECTAR, CONTRATAR Y CONSTRUIR OBRAS PÚBLICAS CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, PROYECTOS Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN EN EDIFICIOS PATRIMONIALES; RESTAURACIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR TANTO TIENE LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO RESTAURACIÓN Y CATALOGACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DECLARA QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE A CARGO LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, COMO LO ACREDITA MEDIANTE OFICIO XXXXXXXXXXX **.**

QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATARSE Y REÚNE, ASÍ MISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR EL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.3**.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN OAXACA**,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EN EL CUAL PODRÁ RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE DERIVEN POR LO QUE, POR NINGÚN MOTIVO HARÁ USO DE DOMICILIO DIVERSO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN LA CUAL EFECTUARÁ EL CAMBIO DE DOMICILIO, A **“EL INSTITUTO”**,MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO”; DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **“EL INSTITUTO”.**

**II.4.-**QUE CUENTA CONREGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**: ,** QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

**II.5.** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACION DE **“EL PROYECTO EJECUTIVO”** MATERIA DEL CONTRATO.

**II.6**.-CONOCE DEBIDAMENTE EL LUGAR DE LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN**.**

**II.7.**-QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR **EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2020, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**II.8.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO EXISTE LITIGIO O PROCEDIMIENTO ALGUNO EN SU CONTRA QUE PUDIERA AFECTAR NEGATIVAMENTE SU SITUACIÓN COMERCIAL O FINANCIERA O EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO. NO EXISTE ACCIÓN O PROCEDIMIENTO ALGUNO QUE HAYA SIDO INSTAURADO, NI ORDEN, DECRETO, PROVIDENCIA O SENTENCIA DE NINGÚN TIPO, EMITIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, YA SEA NACIONAL O EXTRANJERA, QUE HAYA SIDO EMITIDA PARA EVITAR, RESTRINGIR O DE CUALQUIER MANERA LIMITAR EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL CONTRATISTA”** DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE NO HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS RESPECTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONSTITUYEN EL SECTOR PÚBLICO YA SEA A NIVEL FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y NO HA SIDO TAMPOCO EMITIDA RESOLUCIÓN ALGUNA QUE LE IMPIDA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**II.9.** QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INHABILITACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

**II.10**. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES PREVISIBLES QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO**.**

**II.11.** CONOCE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENLISTAN Y SE OBLIGA A APLICARLOS EN LO CONDUCENTE.

* LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO
* CRONOGRAMA CON CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR
* CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO CON ALCANCES DEL PROYECTO
* DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y/O MUNICIPIO, ASÍ COMO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH), CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS QUE SE REQUIERAN (PARA LA INTERVENCIÓN O EN SU CASO RECONSTRUCCIÓN), Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
* CRITERIOS NORMATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PROYECTO.
* ALCANCES DE LAS ACCIONES A REALIZAR

**III.- AMBAS PARTES DECLARAN LO SIGUIENTE:**

**III.1.-** TODA LO DOCUMENTACIÓN QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBE APEGARSE AL MISMO.

**III.2.-** QUE ES SU VOLUNTAD LIBRE Y CONSCIENTE LA DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO EN VIRTUD DE LO ANTERIOR DECLARAN QUE EN LA ESPECIE NO EXISTE VIOLENCIA, DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR QUE VICIE SU VOLUNTAD.

**III.3.-** QUE RECÍPROCAMENTE SE RECONOCEN EXPRESAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD JURÍDICA CON LA CUAL CONTRATAN.

EN TÉRMINOS DE LO ANTES MANIFESTADO, **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S.**

**PRIMERA. - OBJETO:**

**“EL INSTITUTO”** ENCOMIENDA A **“EL CONTRATISTA”**, LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA **“ELABORACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL CENTRO GASTRONOMICO DEL ESTADO DE OAXACA”** Y ÉSTE SE OBLIGA A EJECUTARLO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES NUMERAL **2.5** Y **2.10** DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE **“EL CONTRATISTA”,** MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR TOTALMENTE TERMINADA CONFORME AL **PRESUPUESTO TOTAL DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO EJECUTIVO BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO** (ANEXO 1) **PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PRESUPUESTO TOTAL CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO POR MES**; (ANEXO 2) **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO** (ANEXO 3) APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVIDAD VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH), MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

**DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO EJECUTIVO.** LAS PARTES ESTABLECEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS TRABAJOS DEL PROYECTO CONSIDERAN LO SIGUIENTE:

PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO SE CONSIDERARÁN LOS REQUERIMIENTOS QUE DE MANERA GENERAL Y PARTICULAR, SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO DENOMINADO TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL CUAL CONTIENE LO SIGUIENTE:

* ALCANCES DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRA EL PRESUPUESTO DEL SERVICIO
* ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PROYECTO
* GENERALIDADES DE ENTREGA Y CARACTERÍCTICAS DE LA PRESENTACIÓN.

**PROYECTO EJECUTIVO:** PARA LOS EFECTOS ANTERIORES, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA **“EL CONTRATISTA”** SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR TODOS LOS CONCEPTOS DE TRABAJO NECESARIOS DE CADA UNA DE LAS FASES QUE COMPRENDE EL PROYECTO, Y QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SON: **PRELIMINARES:** MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA FOTOGRÁFICA; **LEVANTAMIENTOS:** LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, LEVANTAMIENTO ARQUITÉCTONICO; **DIAGNÓSTICO:** REGISTRO DE FÁBRICAS Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, REGISTRO DE DETERIOROS Y SUS CAUSAS; **PROYECTO EJECUTIVO:** LIBERACIONES, CONSOLIDACIONES, INTEGRACIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISEÑO ESTRUCTURAL, INSTALACIONES; **PRESUPUESTACIÓN:** PRESUPUESTO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA**,** NÚMEROS GENERADORES, TRÁMITES Y LICENCIAS EN CASO DE QUE SE REQUIERAN, HASTA CUMPLIR CON TODAS LA GARANTÍAS CONSTITUIDAS Y EL PERIODO DE ACOMPAÑAMIENTO. Y DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS **SF/SPIP/DPIP/RAX8/0193/2020** DE FECHA 03 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EL CUAL ESPECIFICA QUE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE ENFOCARÁ EN LA RECONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE , CON EL OBJETIVO DE DEFINIR LAS ACCIONES QUE AYUDEN A SUBSANAR Y FRENAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO OCURRIDO EN SEPTIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018, TODO ESTO AVALADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, SIENDO ESTA LA INSTANCIA NORMATIVA EN ESTE RUBRO. ESTE PROYECTO ESTARÁ INTEGRADO POR UNA MEMORIA DESCRIPTIVA Y FOTOGRÁGICA LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO REGISTRO DE FÁBRICAS Y DETERIOROS, PROPUESTA DE INTERVENCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

“**EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A EJECUTAR “**EL PROYECTO EJECUTIVO”** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ÚNICAMENTE PARA EL BENEFICIO DE “**EL INSTITUTO”** CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO. ASÍ MISMO “**EL INSTITUTO”** EJERCERÁ EXCLUSIVAMENTE EL CONTROL Y SUPERVISIÓN PERMANENTE DEL PROYECTO Y TOMARÁ LAS DECISIONES FUNDAMENTALES RELATIVAS A LAS MISMAS Y DEMÁS DECISIONES SEGÚN LO REQUIERAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y EL PRESENTE CONTRATO.

LAS OBLIGACIONES QUE SE CONVIENEN EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SON DIVISIBLES TODA VEZ QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL MISMO, NO PUEDEN SER EJECUTADOS DE MANERA INCOMPLETA, POR LO QUE LA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

**SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**:

**“LAS PARTES”** ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO. “**EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 DÍAS NATURALES, PACTÁNDOSE QUE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL **07 DE JULIO DE 2020**  Y LAFECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA **04 DE OCTUBRE DE 2020**; LAS PARTES ACUERDAN EN ESTE ACTO QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ MODIFICARSE, SUSPENDERSE O DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL INSTITUTO”** CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA PREVISTOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, O EN SU CASO CUANDO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR **“EL CONTRATISTA”** SE LE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.

ASÍ MISMO SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN; DE IGUAL FORMA DE SER NECESARIO EN CUALQUIER MOMENTO SE PODRÁN MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO CUANDO, DERIVADO DE UN AVANCE TECNOLÓGICO, DE INGENIERÍA, CIENTÍFICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SE JUSTIFIQUE QUE LA VARIACIÓN DE DICHAS ESPECIFICACIONES REPRESENTAN LA OBTENCIÓN DE MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, LO ANTERIOR DEBERÁ APEGARSE A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA,LA **VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**, CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ÉSTE POR **“EL CONTRATISTA”**, Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL **ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** DE LAS PARTES, O BIEN **CUANDO SE OTORGUE EL FINIQUITO DE OBRA**.

**TERCERA. - MONTO:**

EL MONTO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE**:** **$0,000,00.00 ( XXXXXXX 00/100 M.N.)** MAS EL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$0,000,00.00 (XXXXXXXXXX 00/100 M.N)** PARA UN MONTO TOTAL DE **$ 0,000,000.00 (XXXXXXXXXX 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**, MISMO QUE SE DETERMINÓ CONFORME AL PRESUPUESTO DE TOTAL DE LOS TRABAJOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES DEL MISMO.

LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, **“EL INSTITUTO”** O EL BENEFICIARIO DEL PROYECTO, SIENDO QUE POR NINGÚN CONCEPTO **“EL CONTRATISTA”** PERCIBIRÁ NI TENDRÁ DERECHO A OBTENER APROVECHAMIENTO O FRUTO ALGUNO DERIVADO DE LA OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO A EJECUTAR, NI TAMPOCO SERÁ PROPIETARIO DE LOS ACTIVOS FIJOS ESENCIALES UBICADOS EN EL ÁREA DONDE HABRÁN DE EJECUTARSE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ADICIONALMENTE, ESTE CONTRATO NO TIENE POR EFECTO EL OTORGAMIENTO DE DERECHO ALGUNO PARA CREAR, NI PODRÁ SER INTERPRETADO EN EL SENTIDO DE CREAR, UNA PERSONA JURÍDICA O ASOCIACIÓN ENTRE LAS PARTES, NI ACORDAR U OTORGAR, CONCESIÓN, CONTRATO DE GANANCIAS COMPARTIDAS, CONTRATO DE ASOCIACIÓN O CONTRATO DE NATURALEZA ANÁLOGA.

**CUARTA. - ANTICIPO:** EN TERMINOS DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, **“EL INSTITUTO”** OTORGARÁ AL “**CONTRATISTA”** UN ANTICIPO DEL 30% RESPECTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CUYA SUMA EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **$000,000.00 (XXXXXXXXXXXX 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

**COMPROBACIÓN DE ANTICIPO**

LA AMORTIZACIÓN SE EFECTUARÁ EN LA MISMA CANTIDAD, CONFORME AL PORCENTAJE OTORGADO, CON CARGO A CADA UNO DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE FORMULEN, ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA. SI CON LA RETENCIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO NO SE LLEGARE A AMORTIZAR TOTALMENTE EL MISMO **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A LIQUIDARA **“EL INSTITUTO”** EL SALDO CORRESPONDIENTE, EN LOS ÚLTIMOS PAGOS QUE **“EL INSTITUTO”** CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL FINIQUITO NO EXISTA SALDO DE ANTICIPO POR AMORTIZAR POR PARTE DE **“EL CONTRATISTA”.**

**“EL CONTRATISTA”** SI LE ES REQUERIDO DEBERÁ ACREDITAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, LA DEBIDA INVERSIÓN Y/O APLICACIÓN DEL MISMO, COMPROBANDO QUE ÉSTE SE USÓ PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS, INSTALACIONES PROVISIONALES, ACARREOS DE EQUIPO Y MAQUINARIA Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO:** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN ESTIMACIONES POR PERIODOS NO MAYORES A TREINTA DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD A LA FECHA DE CORTE SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE AL EFECTO FIJE “**EL INSTITUTO”**.

**“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE **“EL INSTITUTO”**, CADA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE DEL PERÍODO SEÑALADO POR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA QUINTO PÁRRAFO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, **“EL INSTITUTO”** LAS RESOLVERÁ E INCORPORARÁ EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, DESIGNADA POR **“EL INSTITUTO”** PARA TALES EFECTOS. LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y FIRMA DE LA ESTIMACIÓN DEBERÁ ASENTARSE EN LAS MISMAS Y EN LA BITÁCORA.

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE FALTA DE PAGO O PAGO OPORTUNO, **“EL CONTRATISTA”** MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE POR ESTA VÍA SE OBLIGA A NO EXIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE O ADMINISTRATIVAMENTE DICHO PAGO NI EL PAGO DE INTERESES, ACCESORIOS O CARGO FINANCIERO ALGUNO A **“EL INSTITUTO”**, POR RETRASO EN LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE SE ESTARÍA A LA ESPERA DE LAS MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL PROGRAMA FEDERAL INDICADO EN LÍNEAS ANTERIORES, Y QUE RENUNCIA EXPRESAMENTE DESDE ESTE MOMENTO Y PARA LO FUTURO AL DERECHO A EJERCER EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA O DE ALGUNA OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, ACCION DE CUALQUIER ÍNDOLE, POR DICHA CIRCUNSTANCIA O CUALQUIER OTRO ASUNTO, LIBERÁNDOLOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y QUE LA RENUNCIA QUE AL EFECTO FORMULA EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 5 Y 6 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, 6 Y 7 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**SEXTA. - TIEMPO PARA HACER EL PAGO:**

**“EL INSTITUTO”** CUBRIRÁ A EL CONTRATISTA EL IMPORTE DE SU ESTIMACIÓN DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

PARA EL CASO DE FALTA DE PAGO O DE PAGO OPORTUNO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**EL CONTRATISTA”** MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE POR ESTA VÍA SE OBLIGA A NO EXIGIR ADMINISTRATIVAMENTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EL PAGO Y/O INTERESES, ACCESORIOS O CARGO FINANCIERO ALGUNO POR RETRASO EN LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE RENUNCIA EXPRESAMENTE DESDE ESTE MOMENTO Y PARA LO FUTURO AL DERECHO A EJERCER EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA O EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, ACCIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE POR DICHA CIRCUNSTANCIA, LIBERÁNDOLOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y QUE LA RENUNCIA QUE AL EFECTO FORMULA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 5 Y 6 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA Y 6º Y 7º DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

EN EL EVENTO QUE EL CONTRATISTA HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

NO SERÁN CONSIDERADAS COMO PAGOS EN EXCESO, LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”** QUE SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, DEBERÁ VERIFICAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE AVANCE DE “**EL PROYECTO EJECUTIVO”** Y VALIDAR LA PROCEDENCIA DE LOS PAGOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA PARA EFECTOS DE SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”.**

EN CADA PAGO SE REALIZARÁ LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO EN LA MISMA CANTIDAD CONFORME AL PORCENTAJE OTORGADO.

EL PAGO DE LOS TRABAJOS DE LA ETAPA DE LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO NO ESTARÁ SUPEDITADO A LA ENTREGA TOTAL, CONCLUSIÓN Y ACEPTACIÓN DEL 100% DEL PROYECTO EJECUTIVO, DADO QUE EL INICIO DEL PROYECTO Y SUS CORRESPONDIENTES PAGOS SE PODRÁN REALIZAR EN FORMA SIMULTÁNEA A LA ELABORACIÓN DE DICHO PROYECTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **“EL INSTITUTO”.**

**SÉPTIMA. - LUGAR DE PAGO:**

**“EL INSTITUTO”** Y “**EL CONTRATISTA”** CONVIENEN QUE EL PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA ESTIMACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y, CUANDO PROCEDA, EL PAGO POR CONCEPTO DE AJUSTES DE COSTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA, SE HARÁ POR **“EL INSTITUTO”,** MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL CONTRATISTA, PARA LO CUAL “**EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PROPORCIONAR SUS DATOS BANCARIOS A **“EL INSTITUTO”**.

**OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN:**

"**EL CONTRATISTA”** A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HACERLO EJECUTAR POR OTRO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**, PODRÁ HACERLO RESPECTO DE PARTES DEL CONTRATO O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LUGAR DE LOS TRABAJOS.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE **“EL CONTRATISTA”** REALICE, **“EL CONTRATISTA”** SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ANTE **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON EL TERCERO O TERCEROS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, **“EL CONTRATISTA”** SERÁ EL RESPONSABLE EXCLUSIVO FRENTE A “**EL INSTITUTO”** DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AQUÍ CONTRATADAS, SIN EMBARGO, “**EL INSTITUTO”** EN CASO DE SER NECESARIO CONSERVARÁ LA FACULTAD IRRESTRICTA Y DISCRECIONAL DE CONTINUAR LLEVANDO A CABO, EN FORMA SIMULTÁNEA, SUS ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE TRABAJO, INCLUYENDO LA FACULTAD DE REALIZAR PROYECTOS DE NATURALEZA IGUAL O SIMILAR A LAS CONTRATADAS, PROCURANDO EN TODO CASO CAUSAR EL MÍNIMO ENTORPECIMIENTO A LOS TRABAJOS REALIZADOS POR **“EL CONTRATISTA”**.

**NOVENA. -CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO:**

**“EL CONTRATISTA”** PODRÁ CEDER SUS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

**I.-** AVISO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO A **“EL INSTITUTO”** EN EL QUE SE EXPRESE SU INTENCIÓN DE CEDER TODOS SUS DERECHOS DE COBRO, DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EL AVISO QUE AQUÍ SE MENCIONA DEBERÁ DARSE CUANDO MENOS CON 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERÁN MATERIA DE LA FUTURA CESIÓN.

**II.-** CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”** RESPECTO DEL AVISO DEL PUNTO ANTERIOR. QUIEN ACEPTARA O NEGARA EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL AVISO A QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PUNTO ANTERIOR.

**III.-** LA NOTIFICACIÓN DEBERÁ HACERSE EN FORMA FEHACIENTE CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE POR **“EL INSTITUTO”,** A FIN DE QUE QUEDE CONSTANCIA INDUBITABLE DE QUE SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO QUE ESTABLECE LA LEY. EL AVISO SE DARÁ SIMULTÁNEAMENTE A **“EL INSTITUTO”,** A LA SUPERVISIÓN DE OBRA DESIGNADA POR LA ENTIDAD, Y A LA UNIDAD JURÍDICA DEL CITADO INSTITUTO, CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO QUE **“EL INSTITUTO”** ESTIME NECESARIO.

**IV.- “EL INSTITUTO”** Y **“EL CONTRATISTA”** CONVIENEN EN QUE, EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE PRELACIÓN U ORDEN DE PREFERENCIA EN SU PAGO:

**a).-** CRÉDITO A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”**, TENIENDO PREFERENCIA DENTRO DE ÉSTOS LOS QUE RESULTEN DE FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL O DE LOS ANTICIPOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO A CUENTA DE ESTE CONTRATO A **“EL CONTRATISTA”**.

**b).-** CRÉDITO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE **“EL CONTRATISTA”**.

**c).-** CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**d).-** OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS, DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

**DÉCIMA. - AJUSTE DE COSTOS**

NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE DE COSTOS: POR TRATARSE DE UN CONTRATO A PRECIO ALZADO, POR TANTO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO PODRÁ SER MODIFICADO EN MONTO O EN PLAZO, NI ESTRARÁ SUJETO A AJUSTE DE COSTOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 56 PÁRRAFO SEGUNDO Y 59 PÁRRAFO SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:**

**“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A CONSTITUIR Y A SOSTENER EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

**I.-** PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE POR EL CONTRATISTA **EL CUMPLIMIENTO** DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR **“EL CONTRATISTA”** AL **“INSTITUTO”**, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA,DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO A SATISFACCIÓN DE **“EL INSTITUTO”** CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS DECLARACIONES QUE SE PRECISAN:**

A.- NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

B.- NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.

C.- QUE SE OTORGAN ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARIA DE FINANZAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.

D.- QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

E.- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL FIADO ANTE EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.

F.- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE SE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE; O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR Y QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS TIENE CONOCIMIENTO DE ESTA CIRCUNSTANCIA Y QUE DESDE ESE MOMENTO PRESTA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

G.- AMBAS PARTES ELIGEN PARA EL TRAMITE DE LA RECLAMACIÓN DE LA FIANZA A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 280 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS;

H.- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, ASIMISMO, PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR SOLICITUD DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA. ADEMÁS DE HABERSE ENTREGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“EL INSTITUTO”** LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

J.-QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y QUE RENUNCIA AL DERECHO QUE LE CONFIERE LA MISMA LEY DE SUSTITUIRSE EN LAS OBLIGACIONES DE SU FIADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE, AUTORIZANDO QUE SE LA HAGAN EXIGIBLES LOS IMPORTES DE LAS RECLAMACIONES QUE PROCEDAN, NO OBSTANTE QUE DE INMEDIATO SE CONTRATE UN NUEVO CONTRATISTA PARA QUE TERMINE LOS TRABAJOS DE OBRA PENDIENTES POR EJECUTAR.

K.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EN EL ACTO RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN QUE LA LEY LE CONFIERE.

L.- QUE, EN CASO DE CONTROVERSIA, LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE QUEDE FIRME.

EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATISTA NO ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PLAZO PACTADO EN ESTE APARTADO, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, O BIEN, PRESENTARÁ UNA PÓLIZA DE FIANZA EN LA QUE DEBERÁ INDICARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SE CANCELARÁ CUANDO, ENTRE OTROS REQUISITOS, HAYA OTORGADO, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

**II.-**PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE POR EL CONTRATISTA **LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD,** DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”**, SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE EJECUCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO **“EL CONTRATISTA”.**

PARA EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA OPTE POR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O APORTE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISO, ÉSTOS SE DEBERÁN OTORGAR EN FAVOR DE “**EL INSTITUTO”,** A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA HAYA OPTADO POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, A SATISFACCIÓN DE **“EL INSTITUTO”** CON VALOR **DEL 10% (DIEZ POR CIENTO**) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

**DICHA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:**

A.- NÚMERO, FECHA, OBJETO E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

B.- NOMBRE Y CARGO DE LOS REPRESENTANTES QUE SUSCRIBEN EL CONTRATO.

C.- QUE SE OTORGAN ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARIA DE FINANZAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.

D.- QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

E.- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”**, SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE EJECUCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD POR EL FIADO ANTE EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.

F.- AMBAS PARTES ELIGEN PARA EL TRAMITE DE LA RECLAMACIÓN DE LA FIANZA A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 280 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS;

G.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

H.-QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y QUE RENUNCIA AL DERECHO QUE LE CONFIERE LA MISMA LEY DE SUSTITUIRSE EN LAS OBLIGACIONES DE SU FIADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE, AUTORIZANDO QUE SE LA HAGAN EXIGIBLES LOS IMPORTES DE LAS RECLAMACIONES QUE PROCEDAN, NO OBSTANTE QUE DE INMEDIATO SE CONTRATE UN NUEVO CONTRATISTA PARA QUE RELICE LAS REPARACIONES QUE RESULTAREN.

I.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EN EL ACTO RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN QUE LA LEY LE CONFIERE.

J- QUE, EN CASO DE CONTROVERSIA, LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE QUEDE FIRME.

CUANDO APAREZCAN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA EN LOS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD **“EL INSTITUTO**” DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA, EN CASO DE QUE LA GARANTÍA SE HUBIERE CONSTITUIDO MEDIANTE FIANZA, A EFECTO DE QUE ÉSTA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARLO POR ESCRITO “**AL CONTRATISTA”**, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES; TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN, PRESENTARÁ UNA PÓLIZA DE FIANZA EN LA QUE DEBERÁ INDICARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE**:

**“EL INSTITUTO”** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA”** EL INMUEBLE PARA EFECTO DE REALIZAR LOS TRABAJOS RELATIVOS AL SERVICIO DE OBRA PÚBLICA MATERIA DE ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL INSTITUTO”**, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. LA ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

**DÉCIMA TERCERA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES:**

**“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A DESIGNAR POR ESCRITO Y A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN PROFESIONAL O TÉCNICO, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

**“EL INSTITUTO”** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO LA SOLICITUD PARA QUE SE SUSTITUYA, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

**“EL INSTITUTO”** EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA DESIGNA CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS A LA RESIDENCIA DE SERVICIO PARA LO CUAL DEBERÁ DESIGNAR SERVIDOR PÚBLICO CON CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA NECESARIA A EFECTO DE TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS, LA CUAL TENDRÁ ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRECEPTO INDICADO, Y DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A EL CONTRATISTA POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN ESTE CASO ORDENE.

ASIMISMO, CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”**, CONTRATE A UN TERCERO PARA REALIZAR TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN, EL CONTRATISTA, OTORGARÁ A ÉSTA LAS FACILIDADES, DOCUMENTOS Y DATOS NECESARIOS, SIN EMBARGO, EL RESPONSABLE DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LA RESIDENCIA DE SERVICIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO TERCERO DE ESTA CLÁUSULA.

**“EL INSTITUTO”** PODRÁ CAMBIAR EL NOMBRAMIENTO DE SUS REPRESENTANTE EN CUALQUIER MOMENTO PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO **“AL CONTRATISTA”** CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA CUARTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**:

EN LA FECHA PROGRAMADA PARA EL TÉRMINO DE **EL PROYECTO EJECUTIVO**, EL CONTRATISTA COMUNICARÁ A TRAVÉS DE BITÁCORA O POR ESCRITO A **“EL INSTITUTO”**, LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ANEXANDO EN ESTE ULTIMO CASO LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE LOS GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA.

**“EL INSTITUTO”** VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES AL DE LA COMUNICACIÓN, DICHOS TRABAJOS DEBERÁN SER RECIBIDOS POR LOS CONTRATANTES Y AL EFECTO SE DEBERÁ INFORMAR A LA CONTRALORÍA O AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL LUGAR, LA FECHA Y HORA, EN QUE SE EFECTUARÁ LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO NO EXIME AL CONTRATISTA DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS, POR LO QUE EN EL MOMENTO DE CELEBRARSE LA ENTREGA SE DEBERÁ EXHIBIR FIANZA QUE GARANTICE LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES.

DE LA RECEPCIÓN FÍSICA SE LEVANTARÁ ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PREVIO A LA FIRMA DE ESTE, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR CON LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, ADEUDOS PENDIENTES CON LA COMUNIDAD POR CONCEPTO DE COMIDAS, PAGO A TRABAJADORES Y MATERIALES.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO RESPECTO AL FINIQUITO, O SI EL CONTRATISTA NO ACUDE CON **“EL INSTITUTO”** PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DENTRO DEL PLAZO INDICADO, **“EL INSTITUTO”** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN. UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DEL FINIQUITO A EL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO REALIZA GESTIÓN ALGUNA, EL FINIQUITO SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **“EL INSTITUTO”** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA”** EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE CONSTE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE Y DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE RECEPCIÓN PARCIAL, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES Y EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIEMPRE QUE A JUICIO DE **“EL INSTITUTO”** EXISTAN PARTES DE LOS MISMOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE TERMINADOS Y CADA UNA DE ELLAS UTILIZABLES, SE PODRÁN REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **“EL INSTITUTO”**.

NO OBSTANTE LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS, SEGÚN SE TRATE, POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”**, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A RESPONDER POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS, VICIOS OCULTOS, PAGO DE LO INDEBIDO, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A SU CARGO **“EL INSTITUTO”** VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES AL DE LA COMUNICACIÓN, DICHOS TRABAJOS DEBERÁN SER RECIBIDOS POR LOS CONTRATANTES Y AL EFECTO SE DEBERÁ INFORMAR A LA CONTRALORÍA O AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL LUGAR, LA FECHA Y HORA, EN QUE SE EFECTUARÁ LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO NO EXIME A **“EL CONTRATISTA”** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS, POR LO QUE EN EL MOMENTO DE CELEBRARSE LA ENTREGA SE DEBERÁ EXHIBIR FIANZA QUE GARANTICE LOS VICIOS OCULTOS DEL PROYECTO, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES.

LA RECEPCIÓN DE **“EL PROYECTO EJECUTIVO”** ESTÁ CONDICIONADA A QUE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PROYECTO SE ENCUENTREN TOTALMENTE CONCLUÍDOS, DE LA RECEPCIÓN FÍSICA SE LEVANTARÁ ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PREVIO A LA FIRMA DE ESTA, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR CON LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, ADEUDOS PENDIENTES CON LA COMUNIDAD POR CONCEPTO DE COMIDAS, PAGO A TRABAJADORES Y MATERIALES.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR 15 DÍAS NATURALES DESPUÉS O, HASTA POR UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE SESENTA DÍAS, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO RESPECTO AL FINIQUITO, O SI EL CONTRATISTA NO ACUDE CON **“EL INSTITUTO”** PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DENTRO DEL PLAZO INDICADO, **“EL INSTITUTO”** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN. UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DEL FINIQUITO A EL CONTRATISTA, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO REALIZA GESTIÓN ALGUNA, EL FINIQUITO SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **“EL INSTITUTO”** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA”** EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE CONSTE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE Y DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE RECEPCIÓN PARCIAL, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES Y EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIEMPRE QUE A JUICIO DE **“EL INSTITUTO”** EXISTAN PARTES DE LOS MISMOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE TERMINADOS Y CADA UNA DE ELLAS UTILIZABLES, SE PODRÁN REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **“EL INSTITUTO”**.

NO OBSTANTE, LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL SERVICIO DE OBRA PÚBLICA, SEGÚN SE TRATE, POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”**, “**EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A RESPONDER POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS, VICIOS OCULTOS, PAGO DE LO INDEBIDO, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

**DÉCIMA QUINTA. - PERMISOS:** EL **“CONTRATISTA”** SE ENCARGARÁ DE GESTIONAR Y TRAMITARLOS PERMISOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, LICENCIAS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS; ASI COMO AQUELLOS QUE SE REQUIERAN Y ESTEN ENFOCADOS A LA RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES CON VALOR PATRIMONIAL HISTORICO.

**DÉCIMO SEXTA. - CAMPAMENTOS Y BODEGAS: (NO APLICA)**

**DÉCIMA SÉPTIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS**:

**PROGRAMA**. ‑ “**EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN PACTADA, EQUIPOS Y MATERIALES Y DEMÁS PROGRAMAS QUE FIRMADOS POR LAS PARTES, COMO ANEXOS SE INTEGRAN A ESTE CONTRATO.

**BITÁCORA.**‑ ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO MEDIANTE EL CUAL **“EL INSTITUTO”**, A TRAVÉS DE SU RESIDENTE DE SERVICIO Y BAJO SU CUSTODIA, LLEVARÁ UNA BITÁCORA DE OBRA DEBIDAMENTE FOLIADA, Y COMO INSTRUMENTO DE CONTROL EN LA QUE SE REGISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE CONTENGA DÍA A DÍA TODA LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, DETERMINANDO EL AVANCE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN REALIZADAS, SUSPENSIONES Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU EJECUCIÓN, ASÍ MISMO SE ASENTARÁN Y RESOLVERÁN PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO; DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN, HASTA LA CONCLUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DICHA BITÁCORA LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE ESTE CONTRATO. LA BITÁCORA DE OBRA CONSTITUIRÁ EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CON EL PRESENTE CONTRATO **“AL CONTRATISTA”,** EL CUAL PODRÁ TENER UNA COPIA DE LA BITÁCORA, EN CUYO CASO SE LLEVAR POR DUPLICADO, SIENDO LA ORIGINAL EN TODO CASO PARA EL INSTITUTO. Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

* SE DEBERÁ INICIAR CON UNA NOTA ESPECIAL RELACIONANDO COMO MÍNIMO LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELÉFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE LOS TRABAJOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN; LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL RESIDENTE DEL SERVICIO Y EN SU CASO AL SUPERVISOR, ASÍ COMO AL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE “**EL CONTRATISTA”**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES PARA REALIZAR REGISTROS EN LA BITÁCORA, INDICANDO, EN SU CASO, A QUIÉN O A QUIÉNES SE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO DICHOS REGISTROS;
* TODAS LAS NOTAS DEBERÁN NUMERARSE EN FORMA SERIADA Y FECHARSE CONSECUTIVAMENTE RESPETANDO, SIN EXCEPCIÓN, EL ORDEN ESTABLECIDO;
* LAS NOTAS O ASIENTOS DEBERÁN EFECTUARSE CLARAMENTE, CON TINTA INDELEBLE Y LETRA LEGIBLE;
* CUANDO SE COMETA ALGÚN ERROR DE ESCRITURA, DE INTENCIÓN O REDACCIÓN, LA NOTA DEBERÁ ANULARSE POR QUIEN LA EMITA, ABRIENDO DE INMEDIATO OTRA NOTA CON EL NÚMERO CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDA Y CON LA DESCRIPCIÓN CORRECTA; LA NOTA CUYO ORIGINAL Y COPIAS APAREZCAN CON TACHADURAS Y ENMENDADURAS, SERÁ NULA;
* NO SE DEBERÁ SOBREPONER NI AÑADIR TEXTO ALGUNO A LAS NOTAS DE BITÁCORA, NI ENTRE RENGLONES, MÁRGENES O CUALQUIER OTRO SITIO, DE REQUERIRSE, SE DEBERÁ ABRIR OTRA NOTA HACIENDO REFERENCIA A LA DE ORIGEN;
* SE DEBERÁN CANCELAR LOS ESPACIOS SOBRANTES DE UNA HOJA AL COMPLETARSE EL LLENADO DE LAS MISMAS, UNA VEZ FIRMADAS LAS NOTAS DE LA BITÁCORA, LOS INTERESADOS PODRÁN RETIRAR SUS RESPECTIVAS COPIAS;
* CUANDO SE REQUIERA, SE PODRÁN VALIDAR OFICIOS, MINUTAS, MEMORANDA Y CIRCULARES, REFIRIÉNDOSE AL CONTENIDO DE LOS MISMOS, O BIEN, ANEXANDO COPIAS;
* DEBERÁ UTILIZARSE LA BITÁCORA PARA ASUNTOS TRASCENDENTES QUE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN;
* TODAS LAS NOTAS DEBERÁN QUEDAR CERRADAS Y RESUELTAS, O ESPECIFICARSE QUE SU SOLUCIÓN SERÁ POSTERIOR, DEBIENDO EN ESTE ÚLTIMO CASO, RELACIONAR LA NOTA DE RESOLUCIÓN CON LA QUE LE DÉ ORIGEN, Y EL CIERRE DE LA BITÁCORA, SE CONSIGNARÁ EN UNA NOTA QUE DÉ POR TERMINADOS LOS TRABAJOS.
* TODAS LAS NOTAS DEBERÁN NUMERARSE EN FORMA SERIADA Y FECHARSE CONSECUTIVAMENTE RESPETANDO, SIN EXCEPCIÓN, EL ORDEN ESTABLECIDO;
* LAS NOTAS O ASIENTOS DEBERÁN EFECTUARSE CLARAMENTE, CON TINTA INDELEBLE Y LETRA LEGIBLE;
* LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR SIEMPRE FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL CONTRATO DE QUE SE TRATE;
* SE DEBE CONTAR CON UN ORIGINAL PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y AL MENOS DOS COPIAS, UNA PARA EL CONTRATISTA Y OTRA PARA LA RESIDENCIA DE OBRA O LA SUPERVISIÓN;
* LAS COPIAS DEBERÁN SER DESPRENDIBLES NO ASÍ LAS ORIGINALES, Y EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERÁ PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO: NÚMERO, CLASIFICACIÓN, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO, Y EN FORMA ADICIONAL UBICACIÓN, CAUSA, SOLUCIÓN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIA ECONÓMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE, Y FECHA DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, A LA NOTA QUE SE CONTESTA.

**DIFUSIÓN**. – “**EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A REALIZAR CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DEL CUAL PROVIENE EL FINANCIAMIENTO, MEDIANTE LONA PUBLICITARIA MISMA QUE SERÁ COSTEADA POR “**EL CONTRATISTA”**, CON LAS MEDIDAS Y DATOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DELINSTITUTO.

**EQUIPO.**- **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A TENER EL EQUIPO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA PÚBLICA, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y DISPONIBILIDAD, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**RETENCIONES.- “EL CONTRATISTA”** **“EL CONTRATISTA”** ACEPTA QUE AL REALIZAR EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN, SE LE RETENGA LO SIGUIENTE:

* A).-5 AL MILLAR POR CONCEPTO DE SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL EN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARECIA GUBERNAMENTAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.
* B).- EL 2.5 % CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 17.- CAUSARÁN Y PAGARÁN DERECHOS LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE REALICEN POR CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, POR LOS CONCEPTOS Y CUOTAS SIGUIENTES:

VI.-LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE CELEBREN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y AQUELLAS QUE SE CELEBRE CON LOS MUNICIPIOS DONDE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROVENGA DE RECURSOS ESTATALES AUTORIZADO EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN, PAGARÁN EL IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO, POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN.

* C). - ASÍ MISMO “EL CONTRATISTA” ACEPTA PAGAR Y QUE SE LE RETENGA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA, REFORMADA MEDIANTE DECRETO 781 PUBLICADO EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017, EL 3% CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL EL CUAL SERÁ RETENIDO DE ACUERDO A LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN CADA ESTIMACIÓN PRESENTADA.

LAS PENAS CONVENCIONALES, PACTADAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA Y LAS DEMÁS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE AL EFECTO SE GENEREN Y QUE, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, **“EL INSTITUTO”**, TENGA QUE RETENER A **“EL CONTRATISTA”**.

**DÉCIMA OCTAVA. - DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**:

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LLEGAREN A SURGIR DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SOBRE LOS ASPECTOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN DE MANERA ESPECÍFICA Y LIMITATIVA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELLAS EN LA CLÁUSULA “REPRESENTANTES DE LAS PARTES”, SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA EXPRESA EN QUÉ CONSISTE, PARA QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SE PROCURE LLEGAR DE COMÚN ACUERDO A LA MEJOR SOLUCIÓN PARA LAS PARTES.

LA RESOLUCIÓN A LA QUE LLEGUEN LAS PARTES, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ LA MINUTA CORRESPONDIENTE, QUE SERÁ SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES, RECONOCIENDO DESDE AHORA TOTAL VALIDEZ A DICHO ACUERDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE, EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO QUE PONGA FIN A LA DISCREPANCIA, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

LAS PARTES RECONOCEN QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA NO SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA.

**DÉCIMA NOVENA. - CONTRATO INTUITU PERSONAE**:

EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO *INTUITU PERSONAE*, “**EL CONTRATISTA”** NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA EN TODO O EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LA ESTIMACIÓN POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO, CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA NOVENA.

**VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**:

EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ES TODO HECHO DE LA NATURALEZA O ACTO DEL HOMBRE, IMPREVISIBLE O INEVITABLE, QUE SIN CULPA O NEGLIGENCIA DE ALGUNA DE LAS PARTES, IMPIDA A ÉSTA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA O TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, O EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS O LA FORMA CONVENIDA PARA DICHO CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO.

ENTRE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR PUEDEN DETERMINARSE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES EVENTOS, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

* INCENDIOS;
* TERREMOTOS;
* GUERRAS;
* INUNDACIONES;
* SABOTAJES;
* HUELGAS DECLARADAS U OTRAS DISPUTAS LABORABLES QUE NO SEAN MOTIVADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN CONTRATO LABORAL POR EL LADO DE LA PARTE AFECTADA O AUSPICIADO
* CICLONES;
* MOTINES O DISTURBIOS;
* CATÁSTROFES DE TRANSPORTES MARÍTIMOS, FERROVIARIOS, AÉREOS O TERRESTRES;
* PARO DE FÁBRICA(S) POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **“EL CONTRATISTA”**.

CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES POR EFECTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARÁ LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE A DICHO INCUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE EN TAL EVENTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO HAYA DADO CAUSAS O CONTRIBUIDO A QUE SE PRODUJERA.

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO NOTIFIQUE DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE Y ADOPTE LAS MEDIDAS URGENTES TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS O DAÑOS A LAS PERSONAS O BIENES DE LA OTRA PARTE.

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACREDITE A SATISFACCIÓN DE LA OTRA PARTE MEDIANTE LAS CONSTANCIAS IDÓNEAS, LA EXISTENCIA, DURACIÓN Y EFECTOS DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA PARTE QUE NO SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE ABSTENDRÁ DE EXIGIR INDEMNIZACIÓN ALGUNA O DE APLICAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA LA PARTE QUE LO SUFRA, SI SE SATISFACEN LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL PÁRRAFO TERCERO DE ESTA CLÁUSULA, INCLUYENDO LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y DE SER APLICABLE SE ESTABLECERÁ DE COMÚN ACUERDO NUEVA FECHA DE ENTREGA DEL PROYECTO.

CADA PARTE REPORTARÁ INDIVIDUALMENTE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS QUE PRODUZCA EN SUS RESPECTIVOS PATRIMONIOS EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EN EL EVENTO DE QUE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **“EL INSTITUTO”** LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN DICHO MOMENTO.

NO SE CONSIDERARÁN COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA QUE PUEDAN ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA, LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS DE ALGUNA DE LAS PARTES O EL RETRASO EN LA ENTREGA DE MATERIALES, EXCEPTO CUANDO DICHO RETRASO HAYA SIDO A SU VEZ CAUSADO POR UN EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA**:

A FIN DE VERIFICAR SI “**EL CONTRATISTA”** ESTÁ EJECUTANDO EL PROYECTO EJECUTIVO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PUBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES APROBADOS, **“EL INSTITUTO”** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA EJECUTADOS, CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN, LOS TRABAJOS DEL PROYECTO MAL EJECUTADOS SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, **“EL INSTITUTO”** RETENDRÁ EN TOTAL EL 5 AL MILLAR DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL MES EN EL CUAL SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS, HASTA EL DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE **“EL INSTITUTO”** A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”**. ESTA PENA CONVENCIONAL SE DETERMINARÁ ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

SI “**EL CONTRATISTA”** NO CONCLUYE EL **PROYECTO EJECUTIVO** EN LA FECHA SEÑALADA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A **“EL INSTITUTO”** LA CANTIDAD DE DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYE LOS CONVENIOS Y AJUSTES DE COSTOS, EN SU CASO, RESPECTO DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR, POR CADA DÍA CALENDARIO DE DEMORA, HASTA EL MOMENTO EN QUE EL PROYECTO EJECUTIVO QUEDE CONCLUIDO A SATISFACCIÓN DE **“EL INSTITUTO”**, ESTO SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASÍ MISMO SE APLICARÁ UNA PENA DE 2 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES PENDIENTES POR PRESENTAR; ES DECIR **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ ENTREGAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE POR DICHOS ATRASOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE VENZAN DICHOS PLAZOS.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS, EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES **“EL INSTITUTO”** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL INSTITUTO”**, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR YA QUE, EN TAL EVENTO **“EL INSTITUTO”** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”**, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL CONTRATISTA”**, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS, AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, APLICÁNDOLE UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO NO EJERCIDO DEL CONTRATO

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE PUDIERAN EXISTIR. CADA UNA DE DICHAS PENAS SE APLICARÁ SIN PERJUICIO DE OTRAS PENAS APLICABLES BAJO ESTE CONTRATO O DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL**:

**“EL INSTITUTO”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, DEBIÉNDOSE DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

PARA TALES EFECTOS **“EL INSTITUTO”** EMITIRÁ UN OFICIO, QUE DEBERÁ SER SIGNADO DE RECIBIDO POR “**EL CONTRATISTA”** EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL INSTITUTO”**, ÉSTA PAGARÁ A **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

## VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

CON APEGO A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, LAS PARTES PODRÁN CONVENIR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

**I.-** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL

**II.-** EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO,

**III.-** POR NO PODER DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN;

**IV.-** POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR;

**V.-** CUANDO LO DETERMINE **“EL INSTITUTO”**.

UNA VEZ COMUNICADA POR **“EL INSTITUTO”** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACER CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **“EL CONTRATISTA”**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, DICHA ACTA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

CONVENIDA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, “**EL CONTRATISTA”** TENDRÁ EL DERECHO DE RECIBIR DE **“EL INSTITUTO”**, EL PAGO POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE PERSONAL, PENALIZACIONES POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE RENTA DE BODEGAS, Y CUANDO PROCEDA, LA PARTE PROPORCIONAL DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE, A JUICIO DE **“EL INSTITUTO”**, ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, PARA LO CUAL “**EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD POR ESCRITO A **“EL INSTITUTO”** DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO A EFECTO DE QUE SER PROCEDENTES DICHOS GASTOS SE CONSIDEREN DENTRO DEL FINIQUITO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE “**EL CONTRATISTA”** PRESENTE SU SOLICITUD QUEDARÁ PRELUCIDO SU DERECHO PARA SOLICITAR GASTOS NO RECUPERABLES.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **“EL CONTRATISTA”** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD A **“EL INSTITUTO”**, QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **“EL CONTRATISTA”** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI **“EL INSTITUTO”** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**

AL RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, “**EL CONTRATISTA”** DEBERÁ:

**a). -** INTERRUMPIR INMEDIATAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, ABSTENIÉNDOSE, DE SER EL CASO, DE COLOCAR MÁS ÓRDENES DE COMPRA O SUBCONTRATOS PARA OBTENER MATERIALES, SERVICIOS O INMUEBLES;

**b). -** CEDER O ANULAR TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA, SUBCONTRATOS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, O CUALESQUIERA OTROS ACUERDOS EXISTENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS QUE **“EL INSTITUTO”** LE INDIQUE; DEVOLVER A **“EL INSTITUTO”**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE HUBIERE SIDO NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE, EN SU CASO, LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

UNA VEZ QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SEA COMUNICADA A “**EL CONTRATISTA”**, **“EL INSTITUTO”** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y/O DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “**EL CONTRATISTA”**, ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO, ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE DETALLARA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL PROYECTO, EN LA QUE TAMBIÉN SE HAGA CONSTAR LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO OBRAS, DEBIENDO ESPECIFICARSE LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTA; NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA DESIGNADA POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE **“EL CONTRATISTA”**; LA DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS CUYO CONTRATO SE TERMINE ANTICIPADAMENTE; EL IMPORTE CONTRACTUAL; LA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS HASTA ANTES DE QUE SE HUBIERA DEFINIDO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA; LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS; EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARON TRABAJOS; UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL CONTRATO QUE SE VAYA A TERMINAR ANTICIPADAMENTE; SEÑALAR TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A ASEGURAR LOS BIENES Y EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS.

**VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”**:

**“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN O INSTALEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PROYECTO MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO RESPECTIVO DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR LIBRES DE CUALQUIER DEFECTO Y SERÁN INSTALADOS CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS DE LOS FABRICANTES EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DE TAL MANERA QUE SE MANTENGAN EN PLENO VIGOR Y EFECTO LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR TALES FABRICANTES Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL **APARTADO II** DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

ES FACULTAD DE **“EL INSTITUTO”**, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS, O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN, PUDIENDO SER A ATRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE SERVICIO.

ASÍ MISMO, EN VIRTUD DE QUE **“EL CONTRATISTA”** ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ÓRDENES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **“EL INSTITUTO”**. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”**.

LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DE **“EL INSTITUTO”** PARA EXIGIR A **“EL CONTRATISTA”** EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA A JUICIO DE LA PRIMERA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES**:

**“EL CONTRATISTA”** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, **“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA, EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”** Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA,EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RECLAMO O GASTO QUE SURJA CON MOTIVO DE DICHAS OBLIGACIONES EXCLUSIVAS DE **“EL CONTRATISTA”**.

**VIGÉSIMA SEXTA. - ESTÁNDAR DE GARANTÍA.**

**“EL CONTRATISTA”** GARANTIZA QUE EJECUTARÁ EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, CON EL GRADO DE CUIDADO Y DILIGENCIA GENERALMENTE OBSERVADO POR EMPRESAS CON EXPERIENCIA EN ESE RAMO Y DE LA MÁS ALTA CAPACIDAD EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE NATURALEZA SIMILAR AL MOMENTO EN QUE ÉSTOS SEAN REALIZADOS. **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ ACTUAR SIEMPRE EN RELACIÓN CON CUALQUIER ASUNTO VINCULADO CON EL PRESENTE CONTRATO COMO SI FUESE RESPONSABLE SOLIDARIO DE **“EL INSTITUTO”** Y DEBERÁ PROTEGER EN TODO MOMENTO LOS INTERESES LEGÍTIMOS DE **“EL INSTITUTO”** EN CUALQUIER TRATO CON CUALQUIER CONTRATISTA, PRESTADOR DE SERVICIOS, SUB PRESTADOR DE SERVICIOS, PROVEEDOR O CON CUALQUIER OTRO TERCERO.

**“EL CONTRATISTA”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA Y GARANTIZA QUE SE SUJETARÁ A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **“EL INSTITUTO”**.

LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**:

**“EL INSTITUTO”** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O ARBITRAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, EN CASO DE QUE **“EL** **CONTRATISTA”** SE UBIQUE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

**a). -** INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS;

**b). -** SI EL **CONTRATISTA** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES POR ESCRITO DADAS POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO;

**c). -** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD;

**d). -** SEA DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O CUALQUIER OTRA FIGURA ANÁLOGA;

**e). -** SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL (I.M.S.S. INFONAVIT, SAR, ETC.) Y SIN QUE ELLO, A JUICIO DE **“EL INSTITUTO”** CREA O PUEDA CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN PERJUICIO DE **“EL INSTITUTO”**;

**f). -** DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PIERDA LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, FINANCIERAS U OPERATIVAS QUE HUBIERE ACREDITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO;

**g). -** SE LE REVOQUE O CANCELE DE MANERA DEFINITIVA CUALQUIER PERMISO O AUTORIZACIÓN GUBERNAMENTAL NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO;

**h). -** CUANDO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **“EL INSTITUTO”** CEDA O TRANSFIERA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATO DE CUALQUIER FORMA;

**i). -** SI NO ENTREGA A **“EL INSTITUTO”** EL(LOS) ENDOSO(S) Y AMPLIACIÓN(ES) Y/O RENOVACIÓN(ES) A LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE ESTÉ OBLIGADO A ENTREGAR CONFORME A LA CLÁUSULA DE “MODIFICACIONES”.

**j). -** EN GENERAL POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL CONTRATISTA”** A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

**k). -** CUANDO REINCIDA EN EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA SE ENTENDERÁ COMO REINCIDENCIA LA FALTA EN EL CUMPLIMIENTO, POR DOS O MÁS EVENTOS, O POR DOS O MÁS VECES DE UN MISMO EVENTO, YA SEA QUE SE TRATE O NO DE OBLIGACIONES QUE SE REFIERAN A PERIODOS;

**l).-** CUANDO “**EL CONTRATISTA”** OCASIONE UN ACCIDENTE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS GENERALES SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO;

**m).-** CUANDO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO “**EL CONTRATISTA”** CAUSE LA MUERTE DE UNA O MÁS PERSONAS, POR FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. EN ESTE SUPUESTO **“EL INSTITUTO”** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA UNA VEZ QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETERMINEN QUE LA RESPONSABILIDAD DE ESTE EVENTO ES IMPUTABLE A “**EL CONTRATISTA”**;

**n). -** CUANDO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO “**EL CONTRATISTA”** INCURRA EN DELITOS AMBIENTALES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. EN ESTE SUPUESTO **“EL INSTITUTO”** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA UNA VEZ QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETERMINEN QUE LAS CONDUCTAS REALIZADAS POR “**EL CONTRATISTA”** CONSTITUYEN UN DELITO AMBIENTAL;

**o). -** CUANDO COMO RESULTADO DE LAS AUDITORIAS MENSUALES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, “**EL CONTRATISTA”** OBTENGA CONSECUTIVAMENTE TRES CALIFICACIONES MENORES A 80%, “EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CUANDO **“EL INSTITUTO”** DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.

**“EL INSTITUTO”** COMUNICARÁ A “**EL CONTRATISTA”** LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN FORMA FEHACIENTE Y POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA”**, LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, A FIN DE QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO **“EL INSTITUTO”**, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER **“EL CONTRATISTA”**, RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ A **“EL CONTRATISTA”** LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE PRODUZCA LA RESPUESTA DE **“EL CONTRATISTA”**. CUMPLIDO LO ANTERIOR, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ EXIGIRLE AL MISMO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS EN EL MISMO, EN SU CASO; O BIEN, NOTIFICARLE DE MANERA FEHACIENTE SU DECISIÓN DE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO. UNA VEZ QUE SE COMUNIQUE A **“EL CONTRATISTA”** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”**, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **“EL CONTRATISTA”**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASENTÁNDOSE ASIMISMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN. DICHA ACTA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO, QUE DESIGNE EL INSTITUTO.

**“EL CONTRATISTA”** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **“EL INSTITUTO”**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE **“EL INSTITUTO”** LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN PREVISTOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN ESTA CLÁUSULA Y EN LA RELATIVA A “SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA”, **“EL INSTITUTO”** Y “**EL CONTRATISTA”** CONVIENEN EN QUE AQUÉLLA PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A SU FAVOR ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO Y QUE DE FORMA PRECAUTORIA SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS DESDE EL INICIO DE DICHA RESCISIÓN, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A **“EL CONTRATISTA”**.

EN CASO DE QUE “**EL CONTRATISTA”** SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA, PREVIO A LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ OTORGAR A “**EL CONTRATISTA”** UN PERIODO PARA SUBSANAR DICHO INCUMPLIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE, EN SU CASO, SE HUBIEREN PACTADO. EL PERIODO SERÁ DETERMINADO POR **“EL INSTITUTO”** ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO. SI AL CONCLUIR DICHO PERIODO, “**EL CONTRATISTA”** NO HUBIERA SUBSANADO EL INCUMPLIMIENTO, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”** DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, UNA VEZ QUE LE HAYA COMUNICADO A “**EL CONTRATISTA”** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, **“EL INSTITUTO”** PRECAUTORIAMENTE, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO PROCEDERÁ A SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS. PARA TALES EFECTOS EL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “**EL CONTRATISTA”**, LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL SERVIRÁ DE BASE PARA EL FINIQUITO DEL CONTRATO. EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEBERÁ REALIZARSE INVARIABLEMENTE ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

**“EL INSTITUTO”** PODRÁ, JUNTO CON **“EL CONTRATISTA”,** CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES DENTRO DEL FINIQUITO. **“EL INSTITUTO”** HARÁ CONSTAR EN EL FINIQUITO, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO **“EL CONTRATISTA”** HASTA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE **“EL INSTITUTO”** NOTIFIQUE A “**EL CONTRATISTA”** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

LA DETERMINACIÓN DE **“EL INSTITUTO”**DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ ESTAR FUNDADA Y MOTIVADA; Y SE NOTIFICARÁ A “**EL CONTRATISTA”** DENTRO DE LOS **15 (QUINCE)**DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIEREN RECIBIDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS O QUE SE HAYA VENCIDO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”**RESUELVA RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA.

LA NOTIFICACIÓN, TANTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN COMO DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SERÁN NOTIFICADAS POR **“EL INSTITUTO”** A “**EL CONTRATISTA”** CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY QUE RIGE LA MATERIA.

**RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL INSTITUTO”**

“**EL CONTRATISTA”** SOLO PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO, PREVIA DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. “**EL CONTRATISTA”** SÓLO PODRÁ DEMANDAR LA RESCISIÓN, CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL INSTITUTO”**SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

**a). -** POR INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DE PAGO;

**b). -** POR NO PONER A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA”** EL SITIO DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUANDO ASÍ CORRESPONDA; O POR NO CONTAR CON LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES QUE ESTÉN A SU CARGO.

**VIGÉSIMA OCTAVA. -** **MODIFICACIONES**: **-** **NO APLICA.-**. NO EXISTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO A PRECIO ALZADO

**VIGÉSIMA NOVENA. – DOMICILIOS**:

PARA TODOS LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS FISCALES PARA EFECTO DE OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y ACUERDOS LOS SIGUIENTES:

**“EL INSTITUTO”**:

CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO KM. 11.5 CIUDAD ADMINISTRATIVA, EDIFICIO 3 ANDRÉS HENESTROSA, NIVEL 3, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68270.

“**EL CONTRATISTA”**:

XXXXXXXXXXXXXX

**TRIGÉSIMA. - PREDOMINIO DEL CONTRATO**:

**“LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL DE ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

ESTE CONTRATO ES UNA COMPILACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN EL ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** CON RESPECTO AL OBJETO DEL MISMO Y REEMPLAZA Y SUBSTITUYE CUALQUIER CONVENIO O ENTENDIMIENTO SOBRE DICHO OBJETO. NINGUNA DECLARACIÓN DE AGENTES, EMPLEADOS O REPRESENTANTES DE LAS PARTES QUE PUDIERA HABERSE HECHO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO TENDRÁ VALIDEZ EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. -PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**:

LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, **“EL INSTITUTO”** O EL BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, SIENDO QUE POR NINGÚN CONCEPTO **“EL CONTRATISTA”** PERCIBIRÁ NI TENDRÁ DERECHO A OBTENER APROVECHAMIENTO O FRUTO ALGUNO DERIVADO DE LA OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO A REALIZAR, NI TAMPOCO SERÁ PROPIETARIO DE LOS ACTIVOS FIJOS ESENCIALES UBICADOS EN EL ÁREA DONDE HABRÁN DE REALIZARSE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TODOS LOS PLANOS, DIBUJOS, ESPECIFICACIONES, DISEÑOS, DATOS, REPORTES, ESTUDIOS, U OTROS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN, PROPORCIONADOS A **“EL CONTRATISTA”** POR **“EL INSTITUTO”** EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO O AQUÉLLOS PREPARADOS POR **“EL CONTRATISTA”** PARA **“EL INSTITUTO”** DE ACUERDO CON ESTE CONTRATO, SERÁN Y PERMANECERÁN COMO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **“EL INSTITUTO”**, Y **“EL CONTRATISTA”** ACUERDA QUE A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO O UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, PROVEERÁ TODOS ESTOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A **“EL INSTITUTO”**, EN UNA FORMA ORGANIZADA Y ACCESIBLE, JUNTO CON UN INVENTARIO DETALLADO DE LOS MISMOS.

ADICIONALMENTE, ESTE CONTRATO NO TIENE POR EFECTO EL OTORGAMIENTO DE DERECHO ALGUNO PARA CREAR, NI PODRÁ SER INTERPRETADO EN EL SENTIDO DE CREAR, UNA PERSONA JURÍDICA O ASOCIACIÓN ENTRE LAS PARTES, NI ACORDAR U OTORGAR, CONCESIÓN, CONTRATO DE GANANCIAS COMPARTIDAS, CONTRATO DE ASOCIACIÓN O CONTRATO DE NATURALEZA ANÁLOGA.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. – COMPROMISO DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN:**

DURANTE LA EJECUCIÓN “**DEL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” SE CONDUCIRÁN CON APEGO A LOS PRINCIPIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y SE OBLIGAN A DENUNCIAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE TENGAN CONOCIMIENTO Y EN GENERAL CUMPLIRÁN CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES ANTERIORMENTE CITADAS Y SE COMPROMETEN A ACTUAR CONFORME A LOS PRINCIPIOS CONSIGNADOS EN INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, ADOPTADA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES; CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN; CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES , ADOPTADA EN LA CIUDAD DE PARIS FRANCIA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, TODOS CELEBRADOS POR EL ESTADO MEXICANO.

EN CASO QUE “**EL CONTRATISTA**” INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 108 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 400 Bis DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA; ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL TITULO OCTAVO DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN, CAPITULO I AL VII DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y NO COMETAN FALTAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES , CAPITULOS DEL I AL III DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DECRETADO EN RESOLUCIÓN DE “**AUTORIDAD GUBERNAMENTAL**” JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVA COMPETENTE EN TERRITORIO NACIONAL QUE CAUSE EJECUTORIA, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ OPTAR POR LA RESCICIÓN ADMINISTRATIVA “**DEL CONTRATO**”.

“**EL CONTRATISTA**” ACUERDA QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL “CONTRATO”, NI ÉL, NI SUS EMPLEADOS OFRECERÁN, PROMETERÁN O DARÁN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS DE VALOR O CUALQUIER OTRA DÁDIVA, A SERVIDOR PÚBLICO ALGUNO, QUE PUEDAN CONSTITUIR UN INCUMPLIMIENTO A LA LEY, TALES COMO ROBO, FRAUDE, COHECHO O TRÁFICO DE INFLUENCIAS.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**:

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO “**EL** **CONTRATISTA**“ DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **“EL INSTITUTO”**, Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”** A “**EL** **CONTRATISTA**“ INSTRUIR AL PERSONAL QUE ESTARÁ ENCARGADO DE RECIBIR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DEBIENDO SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SI FUERE NECESARIO, DE SU OBLIGACIÓN DE RECIBIR, TRATAR Y USAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE RECIBAN COMO CONFIDENCIAL Y DESTINADA ÚNICAMENTE AL PROPÓSITO OBJETO DEL CONTRATO, DEBIENDO GARANTIZAR QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CONOCERLA Y NO HACER ANUNCIO ALGUNO, TOMAR FOTOGRAFÍA ALGUNA O PROVEER INFORMACIÓN ALGUNA A CUALQUIER MIEMBRO DEL PÚBLICO, LA PRENSA, ENTIDAD COMERCIAL O CUALQUIER CUERPO OFICIAL A MENOS QUE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”** CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES CON **“EL INSTITUTO”**. DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA SU RECEPCIÓN DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN. TRATAR CONFIDENCIALMENTE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE **“EL INSTITUTO”,** Y NO UTILIZAR NINGÚN DATO DE ESA INFORMACIÓN DE NINGUNA MANERA DISTINTA AL PROPÓSITO DEL PRESENTE CONTRATO. NO MANEJAR, USAR, EXPLOTAR, O DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A NINGUNA PERSONA O ENTIDAD POR NINGÚN MOTIVO EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE INSTRUMENTO, SALVO QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR ESCRITO A HACERLO POR **“EL INSTITUTO”,** DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; Y 56 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

DE IGUAL FORMA, AMBAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODA AQUELLA INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, DOCUMENTADA EN CUALQUIER SOPORTE MATERIAL QUE SE HAYA DESARROLLADO Y ESTÉ RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN O DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ORIGINE CUALQUIER RECLAMO O CONTROVERSIA TÉCNICA.

ASÍ MISMO EN RELACIÓN A LOS DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES",** A EFECTO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LLEGAREN A TENER ACCESO A DATOS PERSONALES CUYA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN ALGUNA DE ELLAS, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN: (I) TRATAR DICHOS DATOS PERSONALES ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DEL DESARROLLO DEL PRESENTECONTRATO; (II) ABSTENERSE DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS INSTRUIDAS O ACORDADAS; (III) IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA CADA UNA DE ELLAS; (IV) GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS; (V) ABSTENERSE DE TRANSFERIR O COMUNICAR LOS DATOS PERSONALES SIN EL CONSENTIMIENTO DE SU TITULAR, SALVO QUE SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 70 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 57 Y 58 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA, A PARTE QUE REALICE LA TRANSFERENCIA DEBERÁ INFORMARLO A LA OTRA PARTE PREVIAMENTE A LA TRANSFERENCIA DE LOS DATOS; Y (VI) TRATAR LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGAN ACCESO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A CADA UNA DE ELLAS, SEGÚN SUS ATRIBUCIONES NORMATIVAS.

**TRIGÉSIMA CUARTA.– DEL CONFLICTO DE INTERÉS:**

**1.-** DURANTE LA EJECUCIÓN “**DEL CONTRATO**”, “**EL CONTRATISTA**” ESTARÁ OBLIGADO A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES, EXTENDIÉNDOSE POR ÉSTAS CUALQUIER SITUACIÓN EN LA QUE LA EJECUCIÓN OBJETIVA E IMPARCIAL “**DEL CONTRATO**” SE VEA INFLUENCIADA COMO RESULTADO DE INTERESES DE CARÁCTER ECONÓMICO, VÍNCULOS FAMILIARES O AFECTIVOS, RELACIONES POLÍTICAS O PERSONALES, O CUALQUIER OTRO MOTIVO DE INTERÉS EN COMÚN.

**2.-** EN ESE SENTIDO, DURANTE LA VIGENCIA “**DEL CONTRATO**”, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ COMUNICAR A “**EL INSTITUTO**”,DE MANERA INMEDIATA, LA EXISTENCIA DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE GENERE UN CONFLICTO DE INTERESES O QUE PUEDA ORIGINAR LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERESES, PARA QUE A SU VEZ, “**EL INSTITUTO**” COMUNIQUE DICHA SITUACIÓN A LA UNIDAD CORRESPONDIENTE DE “**LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL”.** EN ESTOS SUPUESTOS, “**EL CONTRATISTA**” TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA RESOLVERLO Y, “**EL INSTITUTO**” POR SU PARTE ESTARÁ FACULTADA PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y, EN SU CASO, PODRÁ EXIGIR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS ADICIONALES DENTRO DE UN PLAZO DETERMINADO.

**3.-** EN ESTE TENOR, “**EL CONTRATISTA**” SE COMPROMETE A NO BUSCAR NI ACEPTAR EN NINGÚN MOMENTO, CUALQUIER TIPO DE BENEFICIO ADICIONAL A LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES ADQUIRIDOS BAJO EL PRESENTE “**CONTRATO**”, QUE PUDIERA DERIVARSE EN LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERESES. ADICIONALMENTE, “**EL CONTRATISTA**” SE COMPROMETE A HACER EXTENSIVAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ DESCRITAS A TODA SU PLANTILLA DE PERSONAL Y REPRESENTANTES QUE ESTÉN FACULTADOS PARA TOMAR DECISIONES A SU NOMBRE, CON EL OBJETO DE EVITAR CAER EN SITUACIONES QUE PUEDAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERESES, ASÍMISMO “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ HACER EXTENSIVAS LAS OBLIGACIONES AQUÍ DESCRITAS A LOS TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN “**DEL CONTRATO**”, INCLUYENDO PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A LAS QUE SE LES CEDIÓ EL DERECHO DE COBRO.

**4.-** PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO “**EL INSTITUTO**” SE CERCIORÓ QUE EL PARTICULAR NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS. LAS MANIFESTACIONES RESPECTIVAS CONSTAN POR ESCRITO Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO.

**TRIGÉSIMA QUINTA. –TRANSPARENCIA**

**“LAS PARTES”** SE COMPROMETEN A TRANSPARENTAR, LOS RECURSOS PÚBLICOS DE CARÁCTER ESTATAL RECIBIDOS EN SU CORRECTA APLICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA **“ELABORACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL CENTRO GASTRONOMICO DEL ESTADO DE OAXACA**“,EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A DICHA OBLIGACIÓN Y QUE DERIVA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 4, 3 Y 70 FRACCIÓN XXVII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; Y 15 Y 19 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN**:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIAMENTE SE APLICARA LA LEY FEDERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA; Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACEPTAN Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, POR LO TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIESE CORRESPONDERLE POR CUALQUIER CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTAS **“LAS PARTES”** DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE FIRMA EN DOS TANTOS DE IGUAL TENOR Y VALOR, EN TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE .

|  |  |
| --- | --- |
| **“EL INSTITUTO”**  **ING. AMANDO BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ**  **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA** | “**EL CONTRATISTA”**  **C.** |

**TESTIGOS:**

|  |  |
| --- | --- |
| **ARQ. GUILLERMO GONZALEZ LEON**  **DIRECTOR DE PLANEACION Y PROYECTOS DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA** | **ARQ. FERNANDO MOLINA HERBERT**  **DIRECTOR DE OBRAS DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA** |

**LIC. IGNACIO MANUEL MORALES MARTÍNEZ**

**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL**

**PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.**